



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-26501285-GDEBA-DSTAMGGP - E.P.N.C.I.C. - Prórroga de plazos.

---

**VISTO** el expediente N° EX-2020-26501285-GDEBA-DSTAMGGP, por el cual se gestiona la prórroga del plazo de inscripción al empadronamiento previsto por la Resolución N° RESO-2020-650-GDEBA-MGGP y lo dispuesto por la Resolución N° RESOL-2019-400-GDEBA-MGGP y su modificatoria N° RESO-2020-493-GDEBA-MGGP, los Decretos N° 9404/86, N° 27/98, el artículo 7° del Decreto N° 1727/02, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 12.257, N° 15.164, N° 14.449 y su Decreto Reglamentario N° 1062/13, modificado por el Decreto N° 77/2020, Anexo Único, artículo 7°, el Decreto Ley N° 8912/77 y el Código Civil y Comercial de la Nación, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESOL-2019-400-GDEBA-MGGP, se creó el Régimen de Regularización de Conjuntos Inmobiliarios Consolidados;

Que por Resolución N° RESO-2020-493-GDEBA-MGGP, se resolvió dejar sin efecto los Anexos II a V de la Resolución N° RESOL-2019-400-GDEBA-MGGP y modificar el procedimiento creado por el Anexo I el cual se pasó a denominar Empadronamiento y Puesta a Norma de Conjuntos Inmobiliarios Consolidados;

Que por Resolución N° RESO-2020-650-GDEBA-MGGP, se resolvió crear una nueva etapa del Empadronamiento y Puesta a Norma de Conjuntos Inmobiliarios Consolidados con carácter final;

Que, en ese marco normativo, se estableció que el plazo de inscripción al empadronamiento comenzaría su vigencia con la publicación de la Resolución N° RESO-2020-650-GDEBA-MGGP, finalizando el día 31 de marzo de 2021, pudiendo acceder los titulares de dominio o representantes legales de aquellos inmuebles con desarrollos compatibles con las figuras urbanísticas de Clubes de Campo y Barrios Cerrados;

Que, asimismo, se determinó que aquellos poseedores de parcelas, lotes de terreno, unidades funcionales o privativas de urbanizaciones que se encontraran en infracción, y cuyos titulares de dominio no se hubieran inscripto en el empadronamiento, podrían manifestar su interés en ingresar al mismo desde el 1º al 30 de abril de 2021, debiendo acreditar haber intimado en forma fehaciente al titular de dominio y los responsables del desarrollo a inscribirse durante el plazo establecido en el apartado anterior;

Que, ante el pedido de ampliación de plazo efectuado por diversos titulares de emprendimientos a los fines de inscribirse en el empadronamiento regulado por la Resolución N° RESO-2020-650-GDEBA-MGGP, manifestando que la situación sanitaria derivada de la pandemia Covid-19, ha dificultado y/o demorado las gestiones tendientes a la obtención de la documentación y certificaciones administrativas y privadas necesarias para efectuar la adhesión, deviene necesario prorrogar dicho plazo, el cual conforme el artículo 2 de dicho acto administrativo, finaliza el día 31 de marzo de 2021;

Que en el orden N° 76, la Subsecretaría de Población, Territorio y Desarrollo Sustentable, ha tomado intervención, impulsando el trámite de estas actuaciones;

Que, en atención a ello, deviene asimismo necesario, modificar el plazo establecido por el artículo 3º de la Resolución N° RESO-2020-650-GDEBA-MGGP, a los fines de que aquellos poseedores de parcelas, lotes de terreno, unidades funcionales o privativas de urbanizaciones que se encontraran en infracción y cuyos titulares de dominio no se hubieran inscripto en el empadronamiento dentro del plazo de prórroga, puedan manifestar su interés de ingresar al mismo;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, el Decreto Ley N° 8912/77, los Decretos N° 9404/86 y N° 27/98, y en virtud de facultades delegadas en el artículo 6º del Decreto N° DECTO-2018-1668-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA MINISTRA DE GOBIERNO**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Prorrogar desde el día 1º de abril y hasta el día 30 de junio de 2021 inclusive, el plazo de inscripción al empadronamiento previsto en el artículo 2º de la Resolución N° RESO-2020-650-GDEBA-MGGP, pudiendo acceder los titulares de dominio o representantes legales de aquellos inmuebles con desarrollos compatibles con las figuras urbanísticas de Clubes de Campo y Barrios Cerrados que, por el grado de consolidación, no puedan obtener convalidación técnica final en el marco de lo dispuesto por los Decretos N° 9404/86 y N° 27/98.

**ARTÍCULO 2º.** Modificar el plazo establecido en el artículo 3º de la Resolución N° RESO-2020-650-GDEBA-MGGP, para que los poseedores de parcelas, lotes de terreno, unidades funcionales o privativas de urbanizaciones que se encontraren en infracción, cuyos titulares de dominio no se hubieran inscripto en el empadronamiento, manifiesten su interés en ingresar al mismo, quienes podrán hacerlo desde el 1º al 31 de julio de 2021, debiendo acreditar haber intimado en forma fehaciente al titular de dominio y los responsables del desarrollo a inscribirse durante el plazo establecido en el artículo 2º de la citada Resolución y el período de prórroga fijado en la presente.

**ARTÍCULO 3º.** Los organismos involucrados en esta Resolución emitirán, en lo que respecta a su competencia específica, los actos administrativos que permitan dar cumplimiento a la presente, conforme a lo establecido por la normativa vigente. La aplicación de esta Resolución, no implicará la suspensión de los procedimientos que en cada caso correspondan según las previsiones del marco normativo referido en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 4º.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 1º de abril de 2021.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.